Al margen izquierdo un Escudo del Estado de orelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- ›der Ejecutivo.

OLGA DURÓN VIVEROS, COORDINADORA ENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO TELEVISIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL RTÍCULO 2, QUINTO PÁRRAFO, DE LA ONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y OBERANO DE MORELOS; EN EJERCICIO DE LAS ACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS RTÍCULOS 66, FRACCIÓN I, Y 84, FRACCIÓN I, DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN JBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 6, NUMERAL 68, 71, 75 Y SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y ROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL STADO DE MORELOS; Y 16 DEL REGLAMENTO INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y ROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL STADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA GUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Información Pública, Estadística y otección de Datos Personales del Estado de orelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y ertad", número 4274, de fecha veintisiete de osto de 2003, tiene por objeto reglamentar el recho de acceso a la información pública previsto en artículos 6, de la Constitución Política de los tados Unidos Mexicanos; y 2 de la Constitución litica del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La Ley en cita determina el establecimiento de dades responsables de atender y gestionar las icitudes de acceso a la información y las que se licen en ejercicio de la acción de habeas data, y e son denominadas Unidades de Información blica, así como la creación de Consejos de ormación Clasificada, los cuales deberán instalarse interior de cada una de las Dependencias y tidades de la Administración Pública Estatal y raestatal, mismas que deberán conformarse diante el Acuerdo o Reglamento respectivo que a tal efecto emitan las personas titulares de las tidades Públicas, acuerdo que deberá publicarse en Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Así mismo, con fecha ocho de mayo de 2013, publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", nero 5088 alcance, el Decreto por el que se adecúa naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones Sistema Morelense de Radio y Televisión, para ablecerse como un Organismo Público scentralizado denominado Instituto Morelense de dio y Televisión.

Por lo que, con estricto apego a lo dispuesto por artículos 68, 74 y 75 de la Ley de Información blica, Estadística y Protección de Datos Personales Estado de Morelos, y los artículos 16, 17 y 18 del glamento de Información Pública, Estadística y tección de Datos Personales del Estado de relos, se concluye que el Instituto Morelense de dio y Televisión como organismo público scentralizado, está obligado por la referida Ley a itir el Acuerdo respectivo para establecer la Unidad Información Pública e integrar su Consejo de ormación Clasificada, Acuerdo que fue aprobado en ación unánime por la Junta de Gobierno del tituto Morelense de Radio y Televisión, en primera ión ordinaria el día seis de febrero de 2014.

Lo anterior para atender las solicitudes de información pública y las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, así como las impugnaciones que en su momento llegaren a interponer los particulares ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, respectivamente.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense de Radio y Televisión, cuyo titular será la persona que esté al frente de la Dirección Jurídica del Instituto Morelense de Radio y Televisión, con domicilio en calle Miguel Hidalgo, número 109, colonia Cuauhtémoc, en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, C.P. 62220; con un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes de cada semana, y con número telefónico (777) 2-43-62-00, extensión 117.

Artículo 2. El Consejo de Información Clasificada del Instituto Morelense de Radio y Televisión se integra de la siguiente forma:

Un presidente, que será la persona titular de la Coordinación General del Instituto Morelense de Radio y Televisión, misma que podrá ser suplida en sus ausencias por el servidor público que designe al efecto;

Un Coordinador, que será la persona que titular de la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto Morelense de Radio y Televisión;

Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Secretaría Técnica del Instituto Morelense de Radio y Televisión;

La persona titular de la Dirección Jurídica del Instituto Morelense de Radio y Televisión, en su calidad de titular de la Unidad de Información Pública, y

La persona Titular de la Comisaría Pública adscrita al Instituto Morelense de Radio y Televisión.

DISPOSICIONES TRANSISTORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA: La Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Instituto Morelense de Radio y Televisión deberán instalarse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de Radio y Televisión; en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los diecisiete días del mes de enero de 2014.

LA COORDINADORA GENERAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN
OLGA DURÓN VIVEROS
RÚBRICA.